

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: \_\_\_\_\_

Montevideo, 25 de setiembre de 2025.

VISTO: las presentes actuaciones recaídas en IUE: 2-19696/2025 - "Espíndola Bude, Javier y otros C/ Administración de Ferrocarriles del Estado y otro Proceso Laboral Ordinario (Ley N° 18.572)";-----

00095/24

RD.439/25

Acta Nº24

RESULTANDO: I) que el mismo trata de una demanda laboral por despido indirecto contra Varela Andrés Juan Manuel y Varela Andrés María Carolina SRL (SEGOR) y este Ente, presentada por los trabajadores Sres. Javier Espíndola, Walter Barragán y Valeria Barragán, los cuales supieron prestar servicio para este Ente, a través de SEGOR, en la ciudad de Paso de los Toros; -----

-----II) que con fecha 6/VIII/2025 (fs.48 y 49), el representante de los trabajadores eleva una propuesta de acuerdo judicial, con la cual, en caso de una eventual condena, este Ente vería reducido considerablemente el monto a indemnizar; -----

-----III) que con fecha 11/VIII/2025, la Asesoría Jurídico Notarial (fs.50 a 52) informa que la condena, en caso de una eventual, a la codemandada AFE lo será en función de las leyes de tercerización; recomendando por tanto, aprobar la propuesta transaccional, por entender que la misma es muy conveniente para la administración, dado que implica una reducción de los montos a pagar en caso de condena definitiva, es razonable y se propone sea en cuotas;--

-----IV) que a fojas 55, la Gerencia de Finanzas informa que los fondos, a fin de cumplir con la transacción, están previstos en la planificación financiera y cuentan con disponibilidad presupuestal;-----

-----V) que de fojas 56 a 57, la Asesoría Jurídico Notarial informa haber acordado con el abogado de los trabajadores, hacer una especial mención a que la transacción arribada con AFE, no implica renuncia a los derechos de esta contra la empresa SEGOR; -----

-----VI) que con fecha 25/IX/2025 (fs.63), la Gerencia de Finanzas informa que la póliza de caución por la L.P.21/22 a favor de Varela Andrés, Juan Manuel y Varela Andrés, María Carolina SRL, por un monto de \$500.500,00 se encuentra en custodia de tesorería;-----

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

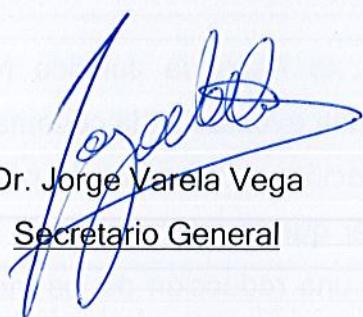
----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR a celebrar la transacción y los pagos - previa intervención de la Contaduría Delegada - de los montos indicados a fojas 48 y 49 de obrados, de acuerdo a los informes obrantes en autos. -----

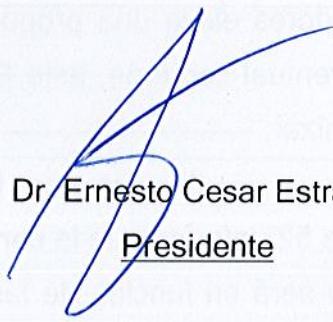
2º) POR Secretaría General del Directorio pase a la Asesoría Jurídico Notarial, a los efectos de la redacción del contrato, comunicaciones y demás. -----

3º) AUTORIZAR el inicio de acciones legales a SEGOR, para recuperar lo abonado. -----

Dr. Jorge Varela Vega  
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada  
Presidente



RM.